



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 021/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija establece el Principio de Autogobierno para la adecuada actividad de la gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.

Que, el artículo 44º del Estatuto Autonómico Departamental, en su segundo párrafo establece que los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí sujetándose estrictamente a los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ese sentido, en ningún caso se puede reunir en un mismo Órgano de Gobierno, las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, el referido artículo 60º numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales, en el marco de lo normado por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el artículo 60º numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.

Que, el artículo 279º de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 36º, numeral 6), del Estatuto Autonómico Departamental, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la materia de: Empresas públicas departamentales.

Que, el artículo 42º, párrafo II, de la Ley Departamental N° 129, señala que las empresas: "Son creadas mediante Ley Departamental y reguladas mediante Decreto Departamental; su patrimonio es de propiedad del Gobierno Departamental de Tarija; tienen dependencia lineal directa de una Secretaria Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; en sujeción a un régimen institucional propio con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera y están a cargo de un Gerente designado(a) de acuerdo a la norma que la regula".



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2017

Que, se ha promulgado la Ley Departamental N° 065, de: "Personalidad y naturaleza jurídica de la empresa pública departamental de Servicios Eléctricos de Tarija SETAR" y la Ley Departamental 067 "Ley complementaria a la Ley departamental N° 065".

Que, mediante Decreto Departamental 022/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, se ha aprobado el reglamento a la composición, estructura y funcionamiento de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR.

Que, mediante Decreto Departamental 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha aprobado el Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR.

Que, mediante Informe Legal N° 159/2017 de fecha 19 de julio de 2017 emitido por Dirección Jurídica de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, e Informe Técnico N° 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017 emanado de Dirección de Gestión Estratégica de la referida Empresa, se solicita al Gobernador del Departamento de Tarija, la aprobación de las modificaciones al Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Órgano Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

“APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE TARIJA (SETAR)”

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto modificar el Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, aprobado mediante Decreto Departamental N° 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES).- A partir de su publicación en Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se disponen las siguientes modificaciones e incorporaciones en las funciones y atribuciones del Gerente General de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, señaladas en el artículo 31 del Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, aprobado mediante Decreto Departamental N° 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, incorporando las siguientes disposiciones:

- b) Representar a SETAR en sede judicial, extrajudicial o administrativa en el marco del Poder General de Administración otorgado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento por ante Notaría de Gobierno.
- l) Proponer al Gobernador o Gobernadora del Departamento la estructura organizacional y escala salarial de la empresa, para su consideración y aprobación.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2017

- u) *Elaborar el Plan Operativo Anual; el Plan Estratégico Institucional; el Plan de Prestación de Servicios; los Planes de Expansión y otros planes, en los plazos previstos por la normativa aplicable al sector público y normas internas de la empresa, para su presentación y aprobación por el Gobernador o Gobernadora del Departamento.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.-

I. *Se derogan los incisos g), i) y k) del artículo 12 párrafo II; inc. c) del artículo 17 Capítulo II e inc. r) del artículo 31, del Estatuto de Servicios Eléctricos de Tarija – SETAR, aprobado mediante Decreto Departamental N° 064/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.*

II. *Quedan derogadas y abrogadas todas las normas o disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.*

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rjos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA